

Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Practica Profesional, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, y la Universidad Tecnológica de México, Sociedad Civil, a través de su Representante Legal y Gerente Administrativo de campus Guadalajara Marciano Zurita Gijón, partes a las que en lo sucesivo se les nombrará “EL ORGANISMO” y “UNITEC”, respectivamente; sujetándose a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL ORGANISMO”, a través de su Representante:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis; expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.

b).- Su Directora General **Karla Guillermina Segura Juárez**, ostenta el nombramiento de Directora General; contando por ello con la personalidad jurídica y facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de voluntades; otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, a través de su Presidenta **Michelle Greicha Frangie**, de conformidad a la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades legales que al momento no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.

d). - Tiene entre objetivos proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, **en concordancia con las normatividades correspondientes a nivel Nacional y Estatal**; promover bienestar social, el desarrollo de la comunidad y propiciar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de los servicios de asistencia social.

II.- Declara “UNITEC” a través de su representante:

a).- Que, es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana y cuyo objeto le permite celebrar el presente convenio de conformidad con el instrumento público número 15,230, de fecha 21 de octubre de 1965, otorgado ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, titular de la Notaría Pública 132 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 131, a fojas 215, libro 27 de sociedades y asociaciones civiles, constituyéndose “Tecnológico Americano de Administración”, Sociedad Civil



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

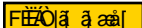




DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

b). - Por instrumento público número 18,959, de fecha 11 de julio de 1968, otorgado ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la Notaría Pública 42 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 52, a fojas 84, libro 32 de asociaciones civiles, formalizándose el cambio de denominación social de "Tecnológico Americano de Administración", Asociación Civil a la de "Universidad Tecnológica de México", Asociación Civil.

c).- Por instrumento público número 30,882. De fecha 12 de febrero de 1975, otorgado ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, titular de la Notaría Pública 42 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 161, a fojas 310, libro 45 de sociedades y asociaciones civiles, formalizándose el transformar a la sociedad de Asociación Civil a Sociedad Civil.

d).- El **C. Marciano Zurita Gijón**; en su carácter de representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 35,585 de fecha 01 de diciembre del 2017 pasada ante la fe del Lic. Juan José A. Barragán Abacal, Notario Público 171 de la Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la firma del presente instrumento jurídico dichas facultades no le han sido modificadas o revocadas de forma alguna quien cuenta para su identificación con se credencial de elector expedida por el **Instituto Nacional Electoral, con clave de elector** 

e). - Para efecto de la aplicación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio de colaboración cuenta con domicilio en la zona metropolitana, en **Avenida Prolongación Lázaro Cárdenas número 405 cuatrocientos cinco en la colonia Prados Tlaquepaque, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco**. Mencionando contar con domicilio fiscal en la ciudad de México, en Naucalpan de Juárez, Avenida Parque Chapultepec número 56 cincuenta y seis pisos 01 uno.

III.- Declaran "Las Partes" que:

a). - El presente Convenio de Colaboración en materia de Servicio Social y Práctica Profesional se suscribe en los términos del artículo 5° Constitucional, 24 de la Ley General de Educación; los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

b). - Que además coadyuva recíprocamente con los objetivos particulares de cada parte; esto es, facilitando al alumnado de "UNITEC" un espacio para complementar su formación académica y a "El Organismo" contar con el apoyo gratuito en las tareas de la Asistencia Social, a favor de la población del Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Así mismo, reconocen la personalidad y capacidad legal con que comparecen; por lo que se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "Las Partes" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de "UNITEC" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "EL ORGANISMO".



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "UNITEC".

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de **"EL ORGANISMO"** y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con **"EL ORGANISMO"** resolver lo que proceda en el caso concreto.
- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

- a) Coordinar conjuntamente con **"UNITEC"** las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la **"UNITEC"** las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción, a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la **"UNITEC"** cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

CUARTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

QUINTA. - DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto establece la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/DDCH-COL/591/2022

Folio 0010006689



Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

SEXTA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. Las partes establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SÉPTIMA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, INTELECTUAL O SUJETA A DERECHOS DE AUTOR. Las partes establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "EL ORGANISMO" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN. La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

DÉCIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según



lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN. Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

POR "EL ORGANISMO"

Karla Segura
Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

POR "UNITEC"

UNITEC

Marciano Zurita Gijón
Representante Legal y Gerente
Administrativo Campus Guadalajara

UNITEC S de RL
Calle de la Universidad 1000
Zapopan Jalisco 46100 México
Tel: 33 3836 3444
www.unitec.mx

